

REGLAMENTO DE SECIGRA DERECHO DE LA FD Y CP DE LA UNU.

CAPITULO I

DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 1°.- Las normas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento, están en armonía con las leyes y disposiciones vigentes.

Su objetivo es resumir las normas que regulan el orden administrativo entre la Facultad de Derecho y C.P. de la UNU y el Ministerio de Justicia, través de la Dirección del Servicio Civil de Graduandos con relación al SECIGRA DERECHO.

Artículo 2°.- Las disposiciones de este Reglamento deberán ser observadas por todos los estudiantes de la Facultad de Derecho y C.P. de la UNU.

Artículo 3°.- Es derecho exclusivo del Ministerio de Justicia, mediante el Programa SECIGRA DERECHO, organizar, administrar, dirigir y controlar el Programa de SECIGRA DERECHO, en coordinación con la Facultad de Derecho y C.P. de la UNU, a través del Jefe de SECIGRA DERECHO.

CAPITULO II

DE LAS UNIDADES RECEPTORAS Y VACANTES

Artículo 4°.- Cada año, el Programa SECIGRA DERECHO del Ministerio de Justicia, recepcionará las vacantes que dispongan para que los alumnos de la Facultad de derecho que voluntariamente desean realizar sus prácticas pre profesionales con esta modalidad, lo hagan, percibiendo un estipendio, bajo la supervisión de la Dirección del Servicio Civil de Graduandos del Ministerio de Justicia.

Artículo 5°.- A más tardar hasta el 30 de Noviembre de cada año, las unidades receptoras inscribirán las plazas ofrecidas al Ministerio de Justicia, para comenzar el Programa en el mes de Enero del siguiente año.

Artículo 6°.- Los postulantes al Programa de SECIGRA DERECHO, presentarán el promedio ponderado correspondiente al último año del período lectivo de su carrera en la UNU, tomándose en cuenta la propia elección que haga el alumno de la unidad receptora.

CAPITULO III

FICHAS DE INSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE POSTULANTES

Artículo 7°.- Durante los primeros quince días del mes de Diciembre de cada año la Facultad de Derecho y C.P. de la UNU remitirá a la Dirección del SECIGRA DERECHO de la Dirección Nacional de Justicia, las fichas de inscripción de los alumnos que se presenten al Programa de SECIGRA DERECHO, a través del Jefe de SECIGRA DERECHO de la Facultad de Derecho y C.P. de la UNU, que contiene los datos de identificación del alumno, la propuesta del estudiante, la modalidad del servicio que pretende cumplir y el promedio ponderado acreditado por la UNU

Artículo 8°.- La Facultad de Derecho y C.P. de la UNU, a través del Jefe del Programa SECIGRA DERECHO, remitirá las fichas de inscripción hasta el 15 de Diciembre de cada año, a la Dirección del Servicio Civil de Graduandos del Ministerio de Justicia, quien expedirá la resolución de asignación, la misma que contendrá la relación de alumnos asignados a cada Unidad Receptora, la modalidad del servicio a prestarse, la fecha de inicio y término y el sistema de control y supervisión del servicio

CAPITULO IV

DE LAS MODALIDADES DEL SECIGRA DERECHO Y EL ESTIPENDIO

Artículo 9°.- El Servicio Civil de Graduandos en Derecho se prestará en una de las siguientes modalidades:

- SECIGRA DERECHO PLENO, con 6 horas de prestación diaria.
- SECIGRA DERECHO SEMI PLENO con medio horario de labor de la Unidad receptora, con 4 horas diarias como máximo.

Artículo 10°.- El estudiante percibirá de la Unidad Receptora un estipendio cuyo monto será fijado anualmente por el Ministerio de Justicia y será mensualmente, reconociéndose solamente 3 días por enfermedad debidamente justificada con Certificado Médico y es recuperable.

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES DEL SECIGRISTA

Artículo 11°.- Son obligaciones del estudiante secigrista:

- a) Guardar reserva de los asuntos que conozca durante el servicio.
- b) Cumplir con diligencia, eficiencia y puntualidad las tareas que se le asignen.
- c) Presentar los Informes Parcial, Final y Personal sobre el servicio prestado.

Artículo 12°.- La conducta que observen los alumnos secigrista durante la prestación del servicio será constantemente observada por la Facultad de Derecho y C.P. de la UNU.

CAPITULO VI

PREMIOS A LOS SECIGRISTAS

Artículo 13.- A los secigrista de la Facultad de Derecho y C.P. de la UNU, conforme ley, se les reconoce un año de tiempo de servicios al Estado si lo hacen en la modalidad de Pleno y deben contar con la Certificación emitida por la Dirección del Servicio Civil de Graduandos de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia.

Artículo 14.- Pueden otorgarse becas, menciones públicas, diplomas y otros estímulos que otorguen la Dirección del Servicio Civil de Graduandos de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Facultad de Derecho y CP de la UNU y la Unidad receptora.

Artículo 15.- Al término del servicio, se recaba la información dentro del plazo de 15 días y se emite por la Dirección del Servicio Civil de Graduandos de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia el Certificado de SECIGRA DERECHO.

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera y Única.- Para lo no contemplado en este reglamento, se aplicará el Decreto Ley N° 26113, la Ley N° 27687, el Decreto Supremo N° 016-2002-JUS, la Resolución Ministerial y la Resolución Directoral que corresponda para cada año y que emitan para el efecto, el Ministerio de Justicia, dentro de lo relacionado al Programa SECIGRA DERECHO.

Pucallpa Noviembre del 2009.